



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Ana Cristina Colorado Cañola
Demandado	Yulian Leandro Gallego Quiceno
Radicado	05001 40 03 028 2020 00362 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de Cambio)**, instaurada por la señora **ANA CRISTINA COLORADO CAÑOLA**, en contra del señor **YULIAN LEANDRO GALLEGO QUICENO**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

1) Aclarará el segundo apellido del demandado, ya que en el título valor y poder aparece como Gallego Quiceno, y en el escrito de demanda figura como Gallego Quinceno.

2) Arrimará un nuevo poder donde se individualice el título valor objeto del presente asunto y/o las obligaciones contenidas en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 del C.G.P.

En todo caso, dicho poder deberá tener la presentación personal del poderdante, o se conferirá uno por mensaje datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

3) Aportará copia del reverso del título valor, allegado como base de recaudo, a fin de verificar si el mismo contiene algún tipo de anotación.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



1.